

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE LOGISTICA DE ALMACENAMIENTO DE MERCADERIAS.

A los días del mes de de ,
comparecen a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos
de Logística de Almacenamiento de Mercaderías, las siguientes personas:
Uno S. A., en adelante referida simplemente como o LA CONTRATISTA, debidamente representada por su Gerente el Señor
Dos S.A., en adelante referida simplemente como o LA CONTRATANTE, debidamente representada por la
Abogada en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal.
Las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: ANTECEDENTES
Uno S. A., es una sociedad anónima y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador y tiene entre sus actividades la importación y comercialización de plaguicidas agrícolas, por lo que requiere contratar los servicios logísticos integrales para su operación.
Dos S. A., es una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador y tiene la experiencia y capacidad necesarias para prestar los servicios requeridos por la CONTRATANTE.
SEGUNDA: CONTRATACION
Con base en los antecedentes descritos en la cláusula anterior , contrata los servicios ofrecidos por, cuya individualización se detalla más adelante.
Por su parte, se obliga a prestar a la CONTRATANTE los servicios objeto de este Contrato, en los términos más convenientes para las partes.
TERCERA: SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO
Las partes acuerdan que los servicios a ser prestados por consistirán en los servicios de almacenamiento en dos posiciones (estiba de madera de 1,00 x 1,20 x 1,0, soporta hasta 700 Kg.) de aquellos productos de propiedad de, que en sus instalaciones se encuentran.

CUARTA: OBLIGACIONES DE \_\_\_\_\_.



se obliga principalmente a:
Brindar los servicios objeto de este contrato en condiciones de óptima calidad. Resguardar apropiadamente aquellos bienes propiedad de la CONTRATANTE e impedir el acceso y/o salida de cualquier bien, a cualquier tercero que no se acredite debidamente como representante de la CONTRATANTE, o que se encuentra debidamente autorizado por ella.
QUINTA: OBLIGACIONES DE
se obliga principalmente a:
Pagar el precio de USD \$, valor en que se encuentra incluido el 12% del IVA, cantidad que cubrirá los servicios materia del presente contrato por el período de un año contado a partir de la firma del presente contrato de conformidad con la cláusula sexta del mismo. Mantener asegurados contra todo riesgo sus productos ubicados en las instalaciones de la CONTRATISTA.
SEXTA: EJECUCION DE LOS SERVICIOS
Los servicios objeto de la contratación serán prestados por, en sus instalaciones ubicadas en Quito en la Panamericana Norte, kilómetro 12½, Complejo Delta Bodega No. 8 o en el lugar que a futuro definan las partes.
El horario de trabajo en en la ciudad de será de:00 a:00 y horario extendido en casos puntuales que se requiera, previa la autorización del responsable.
SEPTIMA: HONORARIOS Y OBLIGACIONES ECONOMICAS
Por la prestación del servicio de almacenamiento, se ha fijado de común acuerdo un canon anual de USD \$ ( dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA.
OCTAVA: CESION
Este contrato no podrá ser cedido por LA CONTRATISTA sin previa aprobación por escrito de
NOVENA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES
En virtud este Contrato, que es de naturaleza civil, las partes no adquieren relaciones u obligaciones laborales alguna entre ellas, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa. Se deja establecido que ninguna de las dos empresas mantiene ni mantendrá relación alguna con los trabajadores de la otra, así como tampoco estos podrán tener ninguna injerencia en la parte accionaria, administración o políticas de la contraparte. Al efecto, asume su plena responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones patronales o de cualquier



otro orden que tenga con el personal que destaque para la ejecución de este Contrato, sin que por concepto alguno pueda considerarse a como empleadora suya.
DECIMA: ELEMENTAL
Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Contrato en ningún caso generará vínculo adicional entre las partes ni habilitarán a la CONTRATISTA para representar a la CONTRATANTE a ningún título. LA CONTRATISTA expresamente manifiesta que por este Contrato no se une ni ha estado unida con la CONTRATANTE con ningún contrato de mandato, comisión, ni agencia comercial, y que, en consecuencia, carece de autorización o vínculo contractual que le faculte para representar o comprometer de alguna manera a la CONTRATANTE. Además, las partes manifiestan que lo aquí estipulado resume las obligaciones y derechos a favor de una y otra, y por tanto toda relación pasada queda totalmente cancelada y sustituida por lo declarado en el presente contrato.
DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONTRATO
El presente contrato entrará en vigencia el día de de y continuará vigente por (UN) año. En caso de que las partes, antes de los 30 días previos al vencimiento del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas, no manifiesten su intención por escrito de renovar el presente contrato, el mismo se entenderá automáticamente vencido.
A pesar del plazo establecido, el presente contrato podrá terminar por decisión unilateral de cualquiera de las partes en cualquier momento, o por incumplimiento de las obligaciones de la otra. Para el caso de terminación unilateral y antes de cumplirse el plazo pactado, la parte afectada deberá recibir por escrito y con 15 días de anticipación, su decisión de terminar el contrato de manera anticipada, En el evento que el contrato termine por incumplimiento de las obligaciones, la parte afectada presentar sus reclamos concretos por escrito concediéndole a la otra el plazo máximo de 15 días para subsanar esos incumplimientos. De no producirse la enmienda, la parte afectada dará por terminado el contrato, sin lugar a reclamo o indemnización de ninguna clase.
DECIMA SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA
, conoce que en los actuales momentos se encuentra gestionando su registro como importador y comercializador ante las autoridades ecuatorianas, siendo uno de los requisitos exigidos por esta institución, que las bodegas pasen la inspección que realizará esta institución. Las partes convienen que, si por cualquier motivo o falta de algún documento o requisito que inhabilite a la compañía y esta no pasa la inspección que realiza la autoridad,



rescindirá	el contrato, procediendo a
la devolución del canon que en este ac retenga cualquier valor en	to se cancela y sin derecho a que concepto de indemnización por la
terminación anticipada.	
DECIMA TERCERA: MEDIACION Y/O AR	BITRAJE
Las partes acuerdan que cualquier controv se deriva o se encuentre relacionado co presente contrato, será tratada amigablen equidad y/o derecho de que se crean asisti del Centro de Mediación de la función judi de que dichas controversias, diferencias o amigable, estas serán sometidas y resuelta de la Función Judicial del cantón	n la interpretación y/o ejecución del nente de acuerdo a los principios de dos, con la asistencia de un mediador cial del cantón, En caso, reclamación no se resuelvan de forma s por los uno cualquiera de los Jueces
Las partes declaran que, a pesar de si distintas, renuncian domicilio y declaran que no se resuelvan amigablemente, cualqui resolución de uno cualquiera de los jueces que desde ya renuncian domicilio.	ue, en el evento que las controversias lier diferencia será sometida a la
DECIMA TERCERA: NULIDAD PARCIAL	
Si una o más disposiciones de este contrato o inejecutable en cualquier jurisdicción o codicha nulidad, ilegalidad o inejecutabilidad, ninguna de las partes como que nulita, o tocontrato que hoy se suscribe. Las partes efecto, por otra válida que se acerque le perseguido por las partes.	on respecto a cualquiera de las partes, , no deberá ni podrá ser reputada por corna ilegal o inejecutable al resto del sustituirán la disposición dejada sin
DECIMA CUARTA: OTROS	
Cambios o complementos de este Contrato solamente si se los acuerda por escrito y fo lo cual suscribirán el respectivo ADENDUN	ormarán parte integrante de este, para
Para constancia de todo lo estipulado, firm en original y una copia de igual tenor y va indican a continuación:	·
S. A	S. A.
GERENTE GENERAL	GERENTE



C	C C
C.C.	C.C.